



2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria".

SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

Oficio número: DGP/1237/03.

México, D.F. a 22 de octubre del 2003.



Dr. Alejandro Mungaray Lagarda  
Rector de la Universidad Autónoma de  
Baja California  
Presente

En atención a su oficio No. 0196/200-2 de fecha 17 de octubre del año en curso y por el cual nos solicita se indique el procedimiento y los requisitos que se deben satisfacer ante esta Dirección General de Profesiones para que esa H. Universidad emita los títulos profesionales atendiendo las diferencias de género, le informo:

De conformidad con el artículo 1º de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, el título profesional es el documento expedido por las instituciones del Estado descentralizadas, y por instituciones particulares.

En ese sentido la expedición de los títulos profesionales así como los textos y leyendas incluidos en los mismos, son competencia exclusiva de las instituciones educativas que lo emiten, la Dirección General de Profesiones, únicamente revisa que el documento contenga, como mínimo la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria citada, mismo que no hace ninguna mención a la cuestión de género.

Como podrá observar no existe ningún impedimento para que esa Casa de Estudios, emita sus títulos profesionales atendiendo las diferencias de género, siendo necesario únicamente se notifique a esta Dirección General a mi cargo a partir de qué fecha o a partir de qué generación aplicará esta situación.

En cuanto a la expedición de las cédulas profesionales, cabe señalar que desde el mes de mayo del año 2000, la Dirección General de Profesiones expide las cédulas en un nuevo formato de mayor calidad y con mayores controles de seguridad para evitar su falsificación; el texto inserto en las cédulas profesionales, es el siguiente:

UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE BAJA CALIFORNIA  
**RECIBIDO**  
OCT 20 2003  
**RECIBIDO**  
SECRETARÍA DE RECTORÍA  
E IMAGEN INSTITUCIONAL

2. Mungaray:

EE 50831993 3MX.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

La persona cuyo nombre, apellido y Curp aparecen "...cumplió con los requisitos exigidos por la ley reglamentaria del artículo 5 constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y su Reglamento. Se le expide en educación de tipo superior (o media superior, según el caso) la Cédula personal con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura (técnico, técnico superior universitario, especialidad, maestría o doctorado) en...(la disciplina que se trate)".

Como puede advertirse las cédulas que actualmente se expiden no hacen precisión alguna al género al señalar el nivel de estudios correspondiente.

Esperando haber cumplido con su petición, me pongo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente  
El Director General

Víctor Everardo Beltrán Corona



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL Dirección de Educación Superior e Investigación
SECCION	
NUMERO DEL OFICIO	000920
EXPEDIENTE	

ASUNTO: Se remite opinión solicitada.

Mexicali, Baja California, a 13 de noviembre de 2003

**DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA**  
Rector de la Universidad Autónoma de Baja California.  
Presente.

Anteponiendo un cordial saludo y con relación a la opinión solicitada por Usted en su atento Oficio No. 0221/2003-2 de fecha 12 de noviembre de 2003, me permito manifestar lo siguiente:

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Título Primero, Capítulo I **DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES**, en su Artículo 4º. Párrafo Segundo expresamente establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley.
- 2.- Que el Departamento de Profesiones del Estado de Baja California, con fundamento en el Artículo 9 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, tiene la atribución de expedir a los profesionistas, la cédula personal con efecto de patente para el ejercicio profesional en el Estado y para su identidad en todas sus actividades profesionales; y que para tal efecto el solicitante debe anexar, entre otros documentos, la Cédula Profesional Federal.
- 3.- Que para llevar a cabo el Registro Estatal, el Departamento de Profesiones, considera los datos que única y exclusivamente se desprenden del texto de la Cédula Profesional Federal.
- 4.- Que esta Dirección de Educación Superior e Investigación en el Estado manifiesta su conformidad con el criterio emitido por la Dirección General de Profesiones mediante oficio número DGP/1237/03 respecto a que la emisión de los títulos profesionales así como los textos y leyendas incluidos en los mismos, son competencia exclusiva de las instituciones educativas que lo expidan.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un respetuoso saludo.



Atentamente  
La Directora  
Luz María Vaca Hernández

SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL  
SEBS - ISEP

**ESPACHADO**

NOV 13 2003

**ESPACHADO**

DIRECCION DE EDUCACION  
SUPERIOR E INVESTIGACION

EVJ/ICM/edr\*\*

SISTEMA  
EDUCATIVO ESTATAL  
SEBS - ISEP

# Universidad Autónoma de Baja California

COORDINACION DE SERVICIOS ESTUDIANTILES Y GESTION ESCOLAR

Oficio No. 0656/2003-2

~~DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA  
RECTOR DE LA U.A.B.C.  
PRESENTE.~~

UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE BAJA CALIFORNIA  
**RECIBIDO**  
NOV 11 2003  
**RECIBIDO**  
RECTORIA

Por este conducto me permito dar respuesta a sus instrucciones y le presento para su consideración la siguiente propuesta y en su caso se sirva usted turnar a la Comisión Permanente de Grados y Revalidación de Estudios del Honorable Consejo Universitario para su estudio, a efecto de que si la encuentran pertinente y debidamente sustentada, pudiera ser discutida y votada en la próxima sesión del máximo órgano Universitario.

## CONSIDERANDOS:

- 1.- Existe una inquietud manifiesta del sector femenino del estudiantado, por recibir su título profesional acorde con su género. Como se sabe, los títulos actuales –con excepción de enfermería- están registrados únicamente en género masculino.
- 2.- La composición por género de la población escolar de la UABC ha evolucionado en una creciente participación femenina, y que en los últimos años se ha estabilizado en 50% de los estudiantes pertenecientes al género femenino, aproximadamente.

PERIODO	MATRICULA		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1999-2	11229	11329	22558
2000-2	11528	11495	23023
2001-2	11922	11925	23847
2002-2	12298	12110	24408

PERIODO	MATRICULA		
	HOMBRES (%)	MUJERES (%)	TOTAL (%)
1999-2	49.78	50.22	100
2000-2	50.07	49.93	100
2001-2	49.99	50.01	100
2002-2	50.39	49.61	100

- 3.- La medida propuesta fortalece la equidad en el trato de la población escolar. Es la voluntad manifiesta y reiterada de la administración universitaria que los

# Universidad Autónoma de Baja California

valores que fomentamos en nuestros estudiantes se reflejen también en todos los órdenes de la vida institucional.

4.- Se adjunta oficio de la Dirección de Educación Superior e Investigación en el Estado, donde se manifiesta no haber inconveniente para que la Universidad expida esos títulos.

5.- Se adjunta oficio de la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, donde se reconoce que la Universidad tiene la facultad de expedir esos títulos y variar sus textos, y que para su registro se requiere formular una solicitud acompañada de copia de la autorización del Consejo Universitario.

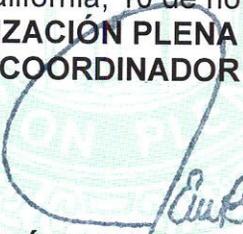
6.- La incorporación de los nuevos formatos de títulos profesionales a los ya existentes, así como el proceso mismo de la expedición, no representarán erogación adicional alguna para la institución.

## PROPUESTA

Que se someta al H. Consejo Universitario la autorización de la expedición de los títulos profesionales en los formatos de ambos géneros, cuando sea pertinente hacer la distinción y, en su caso, se instruya a la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar para hacer el registro de los nuevos formatos de títulos profesionales ante las instancias correspondientes; asimismo, para que establezca los procedimientos necesarios a fin de que se expidan los títulos profesionales en género femenino a solicitud expresa de la interesada.

ATENTAMENTE

Mexicali, Baja California, 10 de noviembre de 2003  
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"  
COORDINADOR

  
M.C. JULIO CÉSAR ENCINAS BRINGAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



COORDINACIÓN DE  
SERVICIOS ESTUDIANTILES  
Y GESTIÓN ESCOLAR

 C.c.p.- Dr. Gabriel Estrella Valenzuela.- Secretario General de la UABC.

JCEB/luzma

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA  
D ESPACHADO O  
10 NOV 2003  
D ESPACHADO O  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
ESTUDIANTILES Y GESTIÓN ESCOLAR

# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

## COMISION PERMANENTE DE GRADOS Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

A S U N T O : SE RINDE INFORME Y DICTAMEN

**DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO,**  
**Presente.-**

En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las 11:30 horas del día 12 de noviembre de 2003, se reunieron en el Aula Magna del Centro de Extensión Universitaria Tecate, los C.C. SERGIO ROMO BARRAZA, JULIO CESAR GOMEZ FRANCO, JOSE DE JESÚS ZAMARRIPA TOPETE, ANA MARIA ARROYO GUERRERO, JESÚS RAMON LERMA ARAGON, integrantes de la COMISION PERMANENTE DE GRADOS Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Baja California, en acatamiento al citatorio girado por el DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA, Secretario de dicho cuerpo colegiado, y

### RESULTANDO

1.- Que mediante oficio circular número 229/2003-2 de fecha 11 de noviembre del año en curso, nos fue turnada la solicitud para autorizar la **expedición de títulos profesionales en los formatos de ambos géneros, cuando sea pertinente hacer la distinción**, que presenta la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar. Revisado el proyecto en coordinación con el directivo de la mencionada dependencia, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, esta Comisión Permanente de Asuntos Técnicos, se formula las siguientes

### CONSIDERACIONES:

- 1.- Que una vez analizada la propuesta, se discutió con los directivos y funcionarios responsables,
- 2.- Que se realizaron las observaciones y recomendaciones pertinentes, sin presentarse objeciones,
- 3.- Que dichas observaciones y recomendaciones fueron consideradas, y, en atención a lo expuesto, se dicta el siguiente

*[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a signature that appears to be 'Lerma' and another that appears to be 'Gabriel Estrella Valenzuela']*

# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

## PUNTO RESOLUTIVO

1.- Se autorice la **expedición de títulos profesionales en formatos de ambos géneros, cuando sea pertinente hacer la distinción** y a solicitud escrita del interesado, que presenta la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar, cuya vigencia iniciaría a partir del ciclo escolar 2004-2.

### ATENTAMENTE

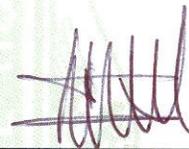
Tecate, Baja California, a 12 de noviembre de 2003  
"POR LA REALIZACION PLENA DEL HOMBRE"

### INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE GRADOS Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



---

SERGIO ROMO BARRAZA  
Director de la Facultad de Medicina-Mexicali.



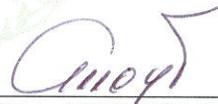
---

JULIO CESAR GOMEZ FRANCO  
Profesor de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería



---

JOSE DE JESÚS ZAMARRIPA TOPETE  
Director de la Facultad de Ingeniería-Ensenada



---

ANA MARIA ARROYO GUERRERO  
Profesora de la Escuela de Enfermería



---

JESÚS RAMON LERMA ARAGON  
Profesor de la Facultad de Ciencias